**Caso Herrera Ulloa *Vs.* Costa Rica: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Dejar sin efecto, en todos sus extremos, la sentencia emitida el 12 de noviembre de 1999 por el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, en los términos señalados en los párrafos 195 y 204 de la Sentencia.
2. Adecuar su ordenamiento jurídico interno a lo establecido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con el artículo 2 de la misma, en los términos señalados en el párrafo 198 de la Sentencia.
3. Pagar, por concepto de reparación del daño inmaterial, la cantidad fijada en la Sentencia, en los términos señalados en los párrafos 200, 203, 204 y 205 de la misma.
4. Pagar, por concepto de gastos para solventar su defensa legal ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, la cantidad fijada en la Sentencia, en los términos señalados en los párrafos 202, 203, 204 y 205 de la misma.